



MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



RESOLUCIÓN N° 01-24

Visto:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 53° y la Constitución Provincial en su artículo 88°, y;

Considerando:

Que el D.E.M solicitó a este Concejo se expida mediante resolución respecto a la situación de compatibilidad del cargo de “Comisión Eventual” que reviste actualmente la concejal Lía Lucrecia Almirón, Documento Nacional de Identidad N° 16.006.174 en el Hospital San Vicente de Paúl, elevando legajo de la misma conteniendo copias de la Resolución del Ministerio de Salud Pública de Corrientes N° 7.661 y del Decreto Provincial N° 3.485.

Que en la Resolución del Ministerio de Salud Pública de Corrientes N° 7.661 se designa a Lía Lucrecia Almirón, Documento Nacional de Identidad N° 16.006.174, con carácter de “Cargo de Comisión Eventual” en la categoría 180-personal profesional asistencial-, clase 024-Directora-, del hospital "San Vicente de Paul" de Caá Catí, Corrientes, atento a haber sido electa Concejal de la localidad de Caá Catí, Corrientes, a partir de la aprobación de la presente norma por parte del Poder Ejecutivo y por el término que duren sus funciones, encuadrando el caso en las previsiones del artículo 4° de la Ley N° 1.653.

Que en el Decreto Provincial N° 3.485 el Gobernador de la Provincia aprueba la Resolución del Ministerio de Salud Pública de Corrientes N° 7.661.

Que ante lo antes expuesto, el Concejo consideró por unanimidad aceptar la compatibilidad de cargo de Comisión Eventual otorgado por el Ministerio de Salud Pública Provincial a la Dra. Lia Lucrecia Almirón con su cargo de Concejal de la Municipalidad de Caá Catí, siguiendo las normativas vigentes de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAÁ CATÍ
RESUELVE:**

Art. 1°- **APROBAR** la compatibilidad de cargo de “Comisión Eventual” otorgado por el Ministerio de Salud Pública Provincial a la Dra. Lía Lucrecia Almirón, Documento Nacional de Identidad N° 16.006.174 con su cargo de **Concejal de la Municipalidad de Caá Catí**, en los términos establecidos por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 53°: INCOMPATIBILIDADES.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese y, una vez cumplido, archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.